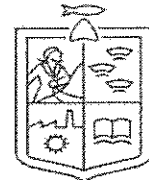




2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **TCS150309MM9**

Domicilio: **AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239 A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN C.P.58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA, MICHOACAN**

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: **SFA/DARF/A/085/2021** De Fecha: **15 de septiembre de 2021** Expediente Interno: **2021000190**

Fecha de Notificación: **22 de septiembre de 2021**

Autoridad Emisora de la Resolución: **Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal**

Mediante oficio número **SFA/DARF/A/085/2021** de fecha **15 de septiembre de 2021** emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de **\$210,516.67 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.)** por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día **22 de septiembre de 2021**, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 1 de noviembre 2021 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2022; 12, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XVI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha**, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 de **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025** emitido (s) por la Lic. **Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la Lic. **Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase a **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.** con RFC **TCS150309MM9**, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referidos artículos, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

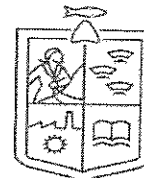
Página 1 de 4

GAMV/AKGV/MSRM/TARM



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el **22 de septiembre de 2021** el plazo de 30 días hábiles feneció el día **1 de noviembre 2021**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del **3 de noviembre de 2024** y hasta el día **16 de julio de 2025** como se detalla a continuación:

ID Concepto Ley	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Importe Actualizado	Actualización
ISR	\$ 4,072.28	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 5,406.54	\$ 1,334.26
ISR RET. SALARIOS	\$ 269.00	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 357.14	\$ 88.14
ISR RET. ASIMILADOS	\$ 4,609.67	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 6,120.00	\$ 1,510.33
ISR RET. SERVICIOS	\$ -	105.7550	140.4050	1.3276	\$ -	\$ -
ISR RET. ARRENDAMIENTO	\$ 1,580.00	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 2,097.68	\$ 517.68
IVA	\$ 16,195.25	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 21,501.53	\$ 5,306.28
IVA RETENIDO	\$ 1,685.34	105.7550	140.4050	1.3276	\$ 2,237.53	\$ 552.19

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
Junio	140.4050	10 de julio de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Abril	105.755	08 de mayo de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

ID CONCEPTO LEY	IMPORTE ACTUALIZADO	1ER MES DE RECARGOS	ULTIMO MES DE RECARGOS	MESES DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	RECARGOS
ISR	\$ 5,406.54	MAY-20	ABR-25	60	88%	4,768.57
ISR RET. SALARIOS	\$ 357.14	MAY-20	ABR-25	60	88%	314.99
ISR RET. ASIMILADOS	\$ 6,120.00	MAY-20	ABR-25	60	88%	5,397.84
ISR RET. SERVICIOS	\$ -	MAY-20	ABR-25	60	88%	-
ISR RET. ARRENDAMIENTO	\$ 2,097.68	MAY-20	ABR-25	60	88%	1,850.15
IVA	\$ 21,501.53	MAY-20	ABR-25	60	88%	18,964.35
IVA RETENIDO	\$ 2,237.53	MAY-20	ABR-25	60	88%	1,973.50

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del

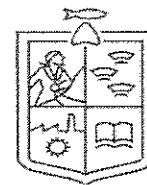
GAMV/AKGV/M\$SRM/JARM

Página 2 de 4



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= 1.2150	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= 140.4050
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	= 115.5610

MULTAS DE FONDO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC ANTERIOR	INPC ACTUAL	F.A.	IMPORTE ACTUALIZADO	ACTUALIZACIÓN
ISR ANUAL	\$ 117,318.86	115.5610	140.4050	1.2150	\$ 142,540.78	\$ 25,221.92
IVA MENSUAL	\$ 35,601.70	115.5610	140.4050	1.2150	\$ 43,255.57	\$ 7,653.87
MULTAS FORMA	IMPORTE HISTÓRICO	INPC ANTERIOR	INPC ACTUAL	F.A.	IMPORTE ACTUALIZADO	ACTUALIZACIÓN
IVA MENSUAL	\$ 19,350.00	115.5610	140.4050	1.2150	\$ 23,509.98	\$ 4,159.98

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/A/085/2021 de fecha **15 de septiembre de 2021**, es la cantidad de **\$210,516.67 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.)** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$ 5,605.92**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$280,296.14	Mandamiento de Ejecucion	2.00%	\$ 5,605.92

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 de julio de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

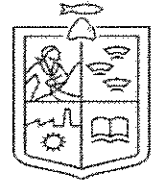
ID CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ISR	\$ 4,072.28	\$ 1,334.26	\$ 4,768.57	\$ 10,175.11
ISR RET. SALARIOS	\$ 269.00	\$ 88.14	\$ 314.99	\$ 672.13
ISR RET. ASIMILADOS	\$ 4,609.67	\$ 1,510.33	\$ 5,397.84	\$ 11,517.84
ISR RET. SERVICIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

GAMY/AGGV/MSRM/JARM



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

ISR RET. ARRENDAMIENTO	\$ 1,580.00	\$ 517.68	\$ 1,850.15	\$ 3,947.83
IVA	\$ 16,195.25	\$ 5,306.28	\$ 18,964.35	\$ 40,465.88
IVA RETENIDO	\$ 1,685.34	\$ 552.19	\$ 1,973.50	\$ 4,211.03
MULTAS	\$ 172,270.56	\$ 37,035.76		\$ 209,306.32
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 5,605.92
TOTAL DE CREDITO FISCAL				\$ 285,902.06

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia**, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surtirá efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda
Directora De Recaudación Del Servicio De Administración
Tributaria Del Estado De Michoacán De Ocampo.

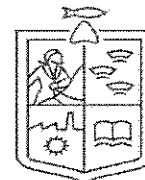
Dirección de Recaudación **Morelia, Michoacán 16 de julio de 2025**

GAMV/AKGV/MSRM/JARM



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE
ASESORIA S.A. DE C.V.

R.F.C.: TCS150309MM9

Domicilio: AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239 A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL,
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN C.P.58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847,
NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/A/085/2021 De Fecha: 15 de septiembre de 2021 Expediente Interno: 2021000190

Fecha de Notificación: 22 de septiembre de 2021

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 16:06 HORAS del día 29 del mes
AGOSTO de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA

, ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239 A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN C.P.58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA, MICHOACÁN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239 A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN C.P.58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA, MICHOACÁN, de TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además,

por así señalarse en
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL y encontrarse en ese domicilio ya que una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de y quien se identifica con de número fecha

X DICE CALLE AVENIDA DE LA CUSPIDE. EL INMUEBLE TIENE EL NUMERO
239-A BOQUE PASEO

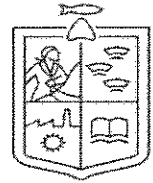
Página 1 de 8

A ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU NOTIFICACIÓN
POR ESTAMPADO



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

expedida por
fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio,

Citatorio con un tercero.

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha se notificó citatorio previo de fecha el(la) C. quien manifestó tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de quien se identificó con número de fecha expedida por

vigente
cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha 29 de mayo de 2023, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que en el domicilio solo atienden menores de edad y vecinos de la zona.

, citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (u) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo a mi llamado quien dijo, llamarse C. quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifique y acredite que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha de de a nombre de de vigente del de al de de

de emitida por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el **C.TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V.**, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda _____ vez _____ que

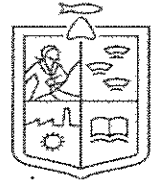
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha **1 de abril de 2025**, a nombre de **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha**, vigente del **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, y de fecha **01 de julio de 2025** a nombre de **lic. Manuel Alberto Arias Rocha**, vigente del **01 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025**, emitidos por la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

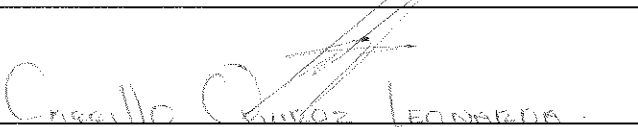
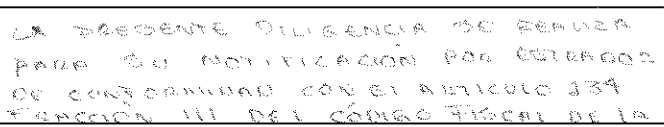


Honestidad y Trabajo

del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$280,296.14** (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

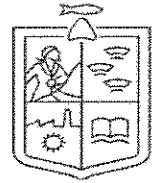
 Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	 Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
--	--

FEDERACION



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE
ASESORIA S.A. DE C.V.

R.F.C.: TCS150309MM9

Domicilio: AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239 A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL ,
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN C.P.58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847,
NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA, MICHOACAN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/A/085/2021 De Fecha: 15 de septiembre de 2021 Expediente Interno: 2021000190

Fecha de Notificación: 22 de septiembre de 2021

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 16:20 horas del día 29 del mes de AGOSTO del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 01 de julio de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número 300001/06/02/29/2025 con vigencia de 01 de AGOSTO de 2025, al 31 de enero y uno de diciembre de 2025, misma que contiene la fotografía y firma del suscrito, en virtud de que el C. LO PRESENTE persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C.

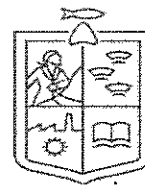
quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato

X DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc	X	Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

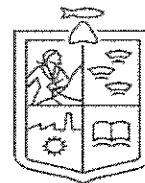
(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.	Cantidad
--------	--	----------



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

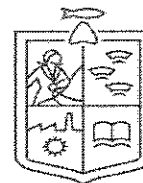
LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION POR ESCRITOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 154 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION LA SUSCRITA EJECUTORA SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE: TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MISAS AL DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CADAR DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS EN QUE FUERE FIDEICOMITARIO EN LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE TIPO COMERCIALIZADOR DE SEGUROS Y SERVICIOS DE ASESORIA S.A. DE C.V. HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LOS CRÉDITOS Y/O RESOLUCIÓN DETERMINANTE STA/DARE/A/085/2021 AL DIA 24 DE AGOSTO DE 2021 INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$285,920.06. DEPOSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS. CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL DEBIDO A QUE DESCONOCE LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS ESTIMANDO CON ELLO QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUCILIARIO PARA AMPLIAR EL EMBARGO	
Total	

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Colonia _____ C.P. _____, Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle _____, número exterior _____, número interior, de la colonia _____ C.P. _____, Municipio _____, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del funcionario tributario el avalúo practicado.



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida ya actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

Carillo Quroz Leonora
NOMBRE Y FIRMA

**PERSONA CON QUIEN SE LLEVO
A CABO LA DILIGENCIA**

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZÓ
PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137

NOMBRE Y FIRMA

FECCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN

EL DEPOSITARIO

POR LA NATURALEZA
DE LO EMBAJADORAL
SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

NO SE DESIGNAN TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 24 DE AGOSTO siendo las 17 horas con 28 minutos

Carillo Quroz Leonora
Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:

HACE CONSTAR



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASesorIA

Registro Federal de Contribuyentes: RFC 9150309NN9

Domicilio: AVENIDA DE LA CUDPOE, NÚMERO EXTERIOR 239-A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL LOCALIDAD DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DAEF/A/085/2021

De fecha(s): 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021

Tipo de documento(s): MANEJO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBAJGO

Número(s) de crédito o expediente interno: 2021000190

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo 16 dieciseis horas con 0 cero minutos del día 29 veintinueve, del mes de AGOSTO, del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en AVENIDA DE LA CUDPOE, NÚMERO EXTERIOR 239-A, LOMAS DEL MAYORAL, Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con HOMENAJE, entre las calles HOMENAJE y JARDIN DE LA MONTAÑA, así como por tener a la vista el número exterior 239, así como el número interior A del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:

MANEJO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO, de fecha(s) 16 DE JULIO DE 2025, emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANEJO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBAJGO CON EL CONTRIBUYENTE TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASesorIA S.A. DE CV O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: Constituyo en el domicilio en legal y debida forma en fecha y hora señalada en citatorio previo, HAGO CONSTAR QUE SON ATENDIDA POR GLORIA DIAZ MAYA MUJER DE APROXIMADAMENTE 39 años, TEZ MORENO, COMPLEJION MEDIA, 1 METRO 55 CENTIMETROS DE ESTATURA, CABELLO LARGO NEGRO, CARA REDONDA, OJOS CAFE, NARIZ ANCHA, LABIOS GRUESOS, PERSONA ANTE QUEM ME IDENTIFICO, EXPLICA LA RAZON DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA NO CONOCER A LA PERSONA REQUERIDA, AGREGANDO QUE ELLA VENTA CON SUS HIJAS DESDE HACE MAS DE UN AÑO, E IGNORA QUEM OCUPA CON AUTORIDAD, QUE NO PUEDE RECIBIR DOCUMENTO ALGUNO, NI PROPORCIONAR NINGUNA INFORMACION.

EN VISTO DE LO ANTERIOR, NO ES POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA

x DE PAGO Y/O EMBAJGO
x DE C.N.

CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	☐	URBANO	☒
INDUSTRIAL	☐	SUBURBANO	☐
HABITACIONAL	☒	RURAL	☐
OTROS	☐	OTROS	☐

PISOS	DEL	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
INMUEBLE		
200 M ² NINGUNO		
DE DUPLEX		
DIMENSIONES		
APROX	DEL	
INMUEBLE:		
Metros de frente:		
5		

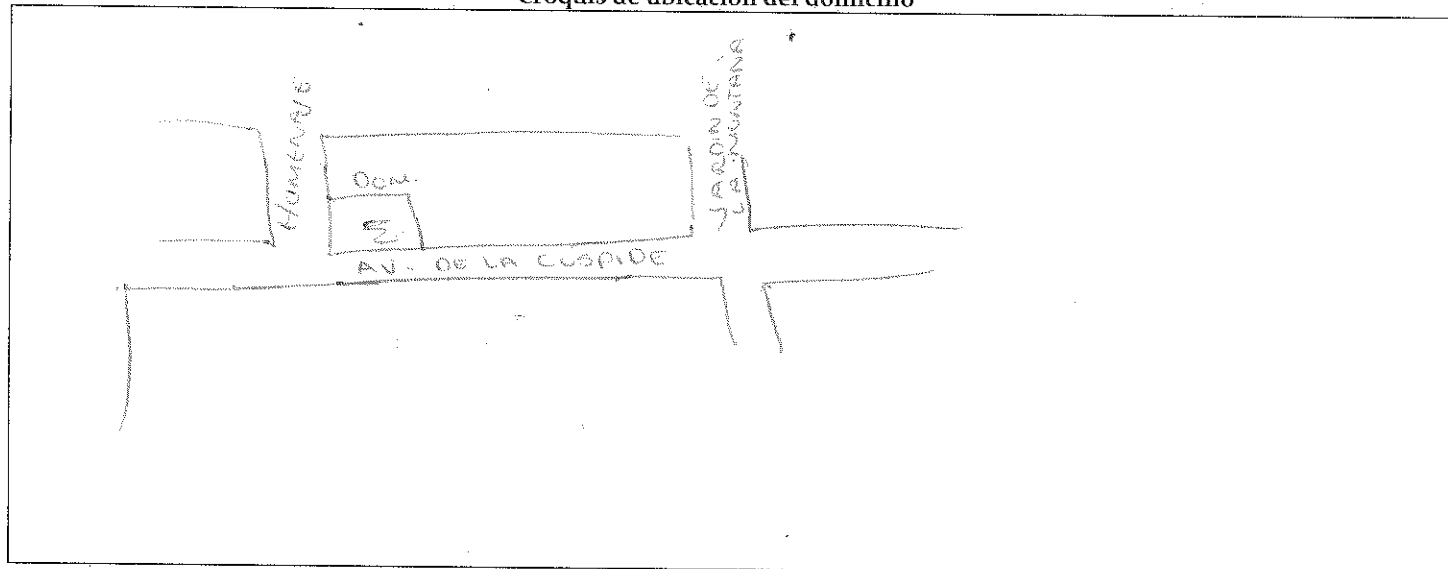
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

FACHADA COLOR BLANCO Y GRIS, 2 VENTANAS, ESCALERA DE ACCESO
PUERTA NEGRO, 1 PUERTA BLANCA.

Cierre del Acta Circunstanciada

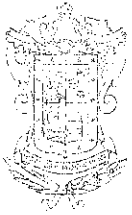
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 17 Diecisiete horas con 0 CERO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA

Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

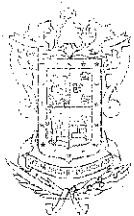
NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/085/2021
DE FECHA: 16 DÍECISEIS DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
TIPO DE DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TCS150309MM9
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DE LA CUSPIDE, NÚMERO EXTERIOR 239-A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA MICHOACÁN

Citatorio

En la localidad de MORELIA municipio de MORELIA, en el Estado de Michoacán, siendo las 15 Quince horas con 15 Quince minutos del día 18 veintiocho del mes de AGOSTO del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Carrillo Quiróz Leonardo autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en AVENIDA DE LA CUSPIDE, NÚMERO EXTERIOR 239-A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140 INTERIOR 2021, C.P.58260, MORELIA MICHOACÁN, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/085/2021, documento de fecha 16 DÍECISEIS DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituí legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/085/2021**, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

PLACA OFICIAL QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE HACE EQUINO CON
CALLE HOMENAJE, PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA DICE CALLE AVENIDA
DE LA CUSPIDE EL INMUEBLE TIENE EL NUMERO 89 SOBRE

sito en AVENIDA DE LA CUSPIDE, NUMERO EXTERIOR 239-A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NUMERO 140 INTERIOR 2021, C.P. 58260, MORELIA MICHOACÁN, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el preoimio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

2DO NIVEL DE DUPLEX TACHADA COLOR BLANCO Y GRIS, PUERTA DE
así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. Solo Hay Menores De Edad, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de

edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de con el destinatario, lo cual acredito con y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de (sí/no) se identifica con número de fecha

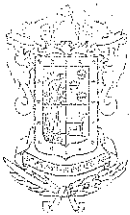
expedida por y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio numero SATMICH/DG/DR/391/2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de Carrillo Quiroz Leonora con vigencia del 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V., requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A/085/2021**, de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO: persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que

por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día de del 2025 dos mil veinticinco, a las horas con minutos, el(la) contribuyente o su representante legal del (la) TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V., me espere para realizar las diligencia de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro

PARED JUNTO A VENTANA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

constituido _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Consta C. _____ (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que EN EL DOMICILIO SOLO ESTAN 2 MENORES DE EDAD Y LOS VECINOS SE NEGAN A RECIBIR MANIFIESTAN QUE LA _____ se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constitui, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en AVENIDA DE LA CUSPIDE, NÚMERO EXTERIOR 239-A, COLONIA LOMAS DEL MAYORAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58330 Y/O CALLE ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140 INTERIOR 2021, C.P. 58260, MORELIA MICHOACÁN, para que el día 29 de AGOSTO de 2025 dos mil veinticinco, a las 16 horas con 00 minutos, el (la) contribuyente TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE PAGO Y/O EMBARGO número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SPAT/ARF/A/085/2021 de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las 15 horas con 40 minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

X RAZÓN SOCIAL QUE BUSCO, HACE MÁS DE UN AÑO QUE NO ESTA OCUPANDO

Firmas para constancia

Notificador

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado

Carrillo Cruz Leonora
Nombre y firma.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

CALLE DEL
HOMENAJE

AVENIDA DE
LA OUSPIOS









Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2025.

MEMORANDUM No. SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/099/2025.

LIC. MARIA SANDRA RANGEL MONGE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COBRO
COACTIVO Y EJECUCIÓN DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE:

Asunto: Entrega de Documento para su Notificación por Estrados.

Por medio de la presente se procede a entregar documentación para que se realice su notificación por estrados, mismos que a continuación se relacionan:

NO. CONSECUTIVO	NOMBRE O DENOMINACIÓN	RFC	DOCUMENTO	ANEXOS	FOJAS
1	TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V.	TCS150309MM9	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 16/07/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 29/08/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 29/08/2025, CITATORIO DE FECHA 15/08/2025.	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 29/08/2025	27 FOJAS



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

2	ANTONIO ALVAREZ CAMPOS		MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 14/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 26/08/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 26/08/2025.	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 26/08/2025	19 FOJAS
3	TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V.	TCS150309MM9	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 08/07/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 02/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 02/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 02/09/2025	28 FOJAS
4	LORENZO GAITAN SOLIS		MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 20/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 03/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 03/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 03/09/2025	28 FOJAS

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

5	SOCIEDAD EDITORA DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 09/07/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 05/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 05/09/2025, CITATORIO DE FECHA 04/09/2025.	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 05/09/2025	27 FOJAS
6	RCG+I, S.A. DE C.V.	RIX070418M45	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 25/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 05/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 05/09/2025, CITATORIO DE FECHA 04/09/2025.	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 05/09/2025	25 FOJAS
7	MADERAS Y EMPAQUES DELAMICH, S.A. DE C.V.	MED891107DW1	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 19/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 04/09/2025	26 FOJAS

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

			04/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 04/09/2025.		
8	ANGEL ZEPEDA HERREJON		MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 21/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 03/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 03/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 03/09/2025	26 FOJAS
9	CARMEN YAJAIRA GARCIA RANGEL	GARC800318414	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 26/08/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 26/08/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 26/08/2025	21 FOJAS
10	PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A S.A. DE C.V.	PSE110424NI9	CARTA DE INVITACIÓN DE FECHA 08/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11/09/2025	3 FOJAS

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Departamento de Procedimientos Legales
Oficina Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

11	JOSÉ MANUEL TORRES MARTINEZ	TOMM860329TW4	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 29/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 11/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 11/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11/09/2025	39 FOJAS
12	MERAKI EXPORTS, S.A. DE C.V.	MEX190107VB2	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 08/09/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 12/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 12/09/2025, CITATORIO DE FECHA 11/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 12/09/2025	32 FOJAS

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

13	JUAN MANUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ		MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 25/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 11/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 11/09/2025, CITATORIO DE FECHA 10/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11/09/2025	22 FOJAS
14	MAQUINARIA Y PAVIMENTOS LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.	MPT071211SV7	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 22/08/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 10/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 10/09/2025, CITATORIO DE FECHA 09/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 10/09/2025	28 FOJAS

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo
Dirección de Recaudación
Sub - dependencia Subdirección de Administración de Cartera
Oficina Departamento de Procedimientos Legales
Recaudación
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

15	PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A, S.A. DE C.V.	PSE110426NI9	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 02/09/2025, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 11/09/2025, ACTA DE EMBARGO DE FECHA 11/09/2025	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11/09/2025	41 FOJAS
----	---	--------------	--	---	----------

Por medio del presente le solicito tenga a bien enviar a este Departamento de Procedimientos Legales los siguientes expedientes identificados con el número:

Quedo a su disposición para cualquier información y/o apoyo adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

L.C. Maritza Selene Cuevas Bibriezas

JEFA DE DEPARTAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS LEGALES DE
RECAUDACIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA,
DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

C.c.p.- Minutario.